

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 23** *ORDEN 2864/2023, de 10 de octubre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se corrigen los errores detectados en la Orden 2372/2023, de 25 de julio, por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.*

En la Orden 2372/2023, de 25 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se han detectado diversos errores materiales y de hecho, todos ellos referidos a sus anexos I y II, que deben ser subsanados, de manera que el contenido de las fichas que recogen la descripción de las diferentes prestaciones reflejen de manera fiel los servicios y ayudas económicas ofrecidas por el Sistema Público de Servicios Sociales.

Así, en el Anexo I, se introduce una rectificación para precisar de manera inequívoca la población o personas a las que se dirigen determinadas prestaciones, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección contra la violencia de género, por lo que, en los subapartados 0401 y 0603, se añade la especificación “de género” a la expresión “víctimas de violencia”. Esta modificación se traslada asimismo a las correspondientes fichas de prestaciones recogidas en el Anexo II.

Por otra parte, la misma necesidad de precisión obliga a diferenciar las prestaciones dirigidas a personas con discapacidad de aquellas otras destinadas a personas con enfermedad mental grave y duradera, que, por error, figuran bajo una misma rúbrica.

Además de estas correcciones genéricas, se realizan otras relativas a diferentes apartados de la descripción de distintas prestaciones, cuyos detalles no han quedado adecuadamente recogidos en el proceso de elaboración de la Orden 2372/2023, de 25 de julio.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas,

#### DISPONGO

##### Primerº

Proceder a la corrección de los errores advertidos en el Anexo I de la Orden 2372/2023, de 25 de julio:

- a) En el subapartado 0401:  
Donde dice:  
“Autonomía de mujeres víctimas de violencia”.  
Debe decir:  
“Autonomía de mujeres víctimas de violencia de género”.  
b) En el subapartado 0603:  
Donde dice:  
“Atención a Mujeres víctimas de violencia”.  
Debe decir:  
“Atención a Mujeres víctimas de violencia de género”.

##### Segundo

Efectuar las siguientes correcciones en el Anexo II de la Orden 2372/2023, de 25 de julio, en las fichas y apartados que se detallan a continuación:

- a) Ficha 010303:  
Apartado “Estándares de calidad”.

Se suprime:

“Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 39, de 15 de febrero de 2018)”.

b) Ficha 010304:

Apartado “Subtipo de centro o recurso”.

Se añade:

“Servicios de atención social especializada”.

c) Ficha 010305:

Apartado “Garantizada/condicionada”.

Donde dice:

“Condicionada”.

Debe decir:

“Garantizada”.

d) Ficha 010307:

Apartado “Plazo de concesión”.

Donde dice:

“En función del volumen de la demanda y disponibilidad de citas. Máximo 7 días”.

Debe decir:

“30 días desde la entrada de la solicitud en el registro competente”.

e) Ficha 010403:

1. Apartado “Finalidad”.

Donde dice:

“dictamen técnico facultativo”.

Debe decir:

“dictamen propuesta”.

2. Apartado “Requisitos para el acceso”, punto “Revisión del grado de discapacidad”.

Donde dice:

“Si la resolución tiene plazo de validez: es necesario solicitar la revisión dentro de los tres meses anteriores a su caducidad, indicando la opción “Revisión por plazo de validez” en la solicitud”.

Debe decir:

“Si la resolución tiene plazo de validez: se realizarán de oficio por las Administraciones competentes antes de la finalización de la fecha de revisión prevista en la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad”.

f) Ficha 020101:

Apartado “Obligaciones específicas”.

Donde dice:

“No”.

Debe decir:

“Presentación de la Declaración Anual de Ingresos y obligación de comunicar cualquier variación socioeconómica”.

g) Fichas 040101 y 040102:

Apartado “Categoría específica”.

Donde dice:

“Autonomía de mujeres víctimas de violencia”.

Debe decir:

“Autonomía de mujeres víctimas de violencia de género”.

- h) Ficha 040102:
1. Apartado “Denominación”.  
Donde dice:  
“Ayudas económicas de pago único para Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”.  
Debe decir:  
“Ayudas económicas de pago único, recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”.
  2. Apartado “Población a la que va dirigida”.  
Donde dice:  
“Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo”.  
Debe decir:  
“Mujeres víctimas de violencia de género”.
- i) Fichas 040201, 040202, 040203, 040204, 040205, 040207 y 050305:  
Apartado “Población a la que va dirigida”.  
Donde dice:  
“Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera”.  
Debe decir:  
“Personas con enfermedad mental grave y duradera”.
- j) Ficha 040206:  
Apartado “Población a la que va dirigida”.  
Donde dice:  
“Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas”.  
Debe decir:  
“Personas con enfermedad mental grave y duradera”.
- k) Ficha 040207:  
Apartado “Población a la que va dirigida”.  
Se suprime:  
“Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas”.
- l) Fichas 040401, 040404 y 050104:  
Apartado “Población a la que va dirigida”.  
Donde dice:  
“Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera”.  
Debe decir:  
“Personas con discapacidad”.
- m) Ficha 040401:
  1. Apartado “Obligaciones específicas”.  
Donde dice:  
“No”.  
Debe decir:  
“Asistencia regular al tratamiento terapéutico prestado por el centro”.  
2. Apartado “Régimen de compatibilidad con otras prestaciones”.  
Se añade el siguiente punto:  
“Recibir tratamiento de atención temprana en otros centros o servicios públicos”.  
3. Apartado “Forma de gestión”.  
Donde dice:  
“Directa”  
Debe decir:  
“Directa/Indirecta”.

- n) Ficha 040404:  
Apartado “Requisitos para el acceso”.  
Se suprime los siguientes puntos:  
“Haber sido declarado en situación de dependencia” y “Que lo establezca su Programa Individual de Atención (PIA) y se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos”.
- o) Ficha 050103:  
1. Se añade el siguiente apartado:  
“Población a la que va dirigida: “Personas con discapacidad”.  
2. Apartado “Perfil de la persona beneficiaria”.  
Donde dice:  
“Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera”.  
Debe decir:  
“Personas con discapacidad”.  
3. Apartado “Requisitos para el acceso”.  
Se suprime:  
“y menores de 65”.
- p) Ficha 050104:  
Apartado “Población a la que va dirigida”.  
Se suprime:  
“Personas en situación de dependencia”.
- q) Fichas 060301, 060302, 060303, 060304, 060305, 060306, 060307, 060308, 0603010, 0603011 y 0603012:  
Apartado “Categoría específica”.  
Donde dice:  
“Atención a Mujeres víctimas de violencia”.  
Debe decir:  
“Atención a Mujeres víctimas de violencia de género”.
- r) Ficha 060309.  
Apartado “Categoría específica”.  
Donde dice:  
“Mujeres víctimas de violencia”.  
Debe decir:  
“Atención a Mujeres víctimas de violencia de género”.

**Tercero**

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.  
Madrid, a 10 de octubre de 2023.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,  
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO  
(03/17.273/23)

